ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA
(ART. 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DE 2.015)

Con fundamento en el Estatuto de la Contratación Estatal y su reglamento, especialmente en lo señalado por los artículos 2º Par. 1º de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, y demás normas concordantes, Corpoguajira se permite expedir el presente Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa:

- CAUSAL QUE SE INVOCA

Para la selección del contratista se hará uso de la causal de contratación directa prevista en los artículos 2º No. 4. Lit. c) de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2.015, que tiene lugar cuando el contrato a celebrarse es entre entidades estatales.

- OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES DE LA RONDA HIDRICA DEL ARROYO GRITADOR, EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA". CÓDIGO BPIN 2021011000258.

- PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($406.074.813,00), incluido IVA.

- FORMA DE PAGO

ENTREGA DE APORTES: 1. CORPOGUAJIRA se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO**, el monto establecido como la partida a su cargo de la siguiente manera: Un único giro equivalente al 100% del valor total de sus aportes, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($406.074.813,00) M/L**, una vez perfeccionado el convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para ser entregado el aporte de **CORPOGUAJIRA**, **EL MUNICIPIO** deberá presentar la constancia de apertura de la cuenta bancaria especial, destinada para el manejo de los recursos financieros, hecho que se demostrará con las certificaciones expedidas por la respectiva entidad bancaria, donde se indique: la sucursal bancaria, número y nombre de la cuenta que deben identificarse con el nombre y número del convenio que se celebre, los recursos girados solo podrán ser utilizados para cubrir los gastos propios del convenio, de acuerdo con lo previsto en los documentos del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por las partes para la realización del objeto convenido, que se obtengan o se llegaren a obtener serán de propiedad de CORPOGUAJIRA y los mismos deberán ser devueltos a esta entidad, una vez liquidado este convenio**. PARAGRAFO TERCERO:** Si al cabo del plazo pactado en el presente convenio, incluyendo sus prorrogas en caso de haberlas, **EL MUNICIPIO** no ha ejecutado a cabalidad el proyecto que constituye su objeto, procederá a reintegrar los aportes de **CORPOGUAJIRA** con los rendimientos financieros que hayan generado.

- CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA

Que el objeto de la entidad Estatal ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, tengan relación directa con las obligaciones derivadas del contrato.

.

- LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto, pueden ser consultados en el expediente que reposa en la Oficina Asesora Jurídica y en el SECOP II.

- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2.015, este acto administrativo de justificación de la contratación directa se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

En estos términos se deja justificada la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA con arreglo a los artículos 2º No. 4. Lit. g) de la Ley 1150/07 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2.015. En consecuencia, iníciese el procedimiento de selección directa correspondiente y recáudense todos los documentos necesarios para el tipo de contrato que procede.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Riohacha-La Guajira, a los

Original Firmado
SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Revisó y aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Jurídica